

EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter incluimos un comentario periodístico sobre la reciente sanción (aún no promulgada) de la Ley de Emergencia Laboral en Santa Fe por la que se suspenden los despidos incausados por 180 días. Ciertamente preocupa la sanción de este tipo de leyes de dudosa constitucionalidad y más dudosa aún eficacia para el empleo.

Presentamos además dos interesantes fallos: el primero, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, sobre la aplicación de la presunción de existencia de relación laboral. El segundo, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela, sobre la pérdida de confianza como causal de despido. En ambos casos, creemos que los tribunales se encuentran en la dirección correcta.

Finalmente, en nuestra sección Negocios de la Región, dos noticias: por un lado el anuncio de la instalación de una nueva planta de biodiesel en la región por parte de un grupo brasileño, con una inversión de US\$ 2,5 MM. Por el otro, la posible venta de la empresa rosarina Juan Navarro S.A. a otro grupo brasileño: Gerdau.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

NOVEDADES LEGISLATIVAS DE LA REGIÓN

LEY DE EMERGENCIA LABORAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE: UN NUEVO INTENTO DE PROHIBIR DESPIDOS.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONTRATO DE TRABAJO - PRUEBA DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO – . “Zaga, Jorge A. c/Zanotti, Reynaldo y ot.”; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, Sta. Fe (Integrada); 5/5/08.

1. “En todos los casos el actor (que se dice trabajador) tiene que acreditar el hecho de la prestación de servicios, y logrado ello opera, entonces, la presunción del artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo, por la cual la ley presume la existencia de un contrato de trabajo por el solo hecho de la prestación de servicios; pero dicha presunción cede cuando se produce prueba en contrario.”

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONTRATO DE TRABAJO - DESPIDO – PÉRDIDA DE CONFIANZA. “Carpio, Walter H. c/Lácteos SA y/o quien resulte resp. Jurídicamente resp. Estab. Prod. Lácteos”; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela, Sta. Fe; 7/2/08.

1. “La sustracción de un producto elaborado por el demandado, hecha por el actor sin la debida autorización de su empleador, tuvo idoneidad para configurar la pérdida de confianza con suficiente gravedad para impedir la continuación de la relación laboral. Consecuentemente, el despido ha sido justificado y las indemnizaciones solicitadas resultan improcedentes, como adecuadamente lo resolvió la sentencia impugnada.”

2. “El contrato de trabajo, como todas las relaciones jurídicas en que dos personas se unen con fines de colaboración, se asienta en un vínculo de confianza recíproca, sin la cual la relación pierde algo de su contenido. Esa obligación de lealtad o deber de fidelidad no es de carácter accesorio, sino sustancial en el contrato de trabajo, razón por la cual su violación justifica la denuncia.”

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Nuevo desembarco en el Gran Rosario

LOS BRASILEROS NO PARAN: INVIERTEN US\$ 2,5M EN PLANTA DE BIODIESEL

Ya ficharon terreno. ¿Dónde está? Las obras empiezan en 30 días y estarán listas para fin de 2009.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

OTRA FÁBRICA ROSARINA QUE QUIEREN COMPRAR LOS BRASILEROS

[VER TEXTO COMPLETO](#)